MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VICTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCION N° 00252

SANTA FE, 13 NOV. 2015

VISTO:

El Expediente FG-000367/2015 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la contratación del servicio de limpieza de las dependencias de la Unidad Fiscal de Cañada de Gómez, dependiente de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al monto estimado del costo del servicio, se convocó al Concurso de Precios N° 31/15, al cual se invitaron siete empresas cuyas actividades se relacionan con lo requerido.

Que al mismo se presentaron dos cotizaciones según consta en el Acta de Apertura correspondiente.

Que habiéndose verificado que la oferta presentada por la firma SOL SERVICIOS S.A. cumple con todas las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, siendo además la de menor costo, el que se considera razonable en función del valor hora de servicios ya contratados.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, el que se ha comprometido preventivamente por el costo del servicio a devengarse en el presente ejercicio.

Que la presente gestión respeta, en cuanto a la modalidad de la gestión, lo prescripto en el artículo 1° del Decreto N° 1505/14.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 31/15 y adjudícase la prestación del servicio de limpieza de las dependencias de la Unidad Fiscal de Cañada de Gómez, dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, sita en calle Ocampo 1173 de la ciudad de Cañada de Gómez, a favor de la firma "SOL SERVICIOS S.A.", C.U.I.T. 30-68196691-5, por la suma mensual de $ 12.300,00 (PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS), en los términos de su oferta y de lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones del respectivo llamado a Concurso, por el término de un año, con una opción a prórroga por igual término, previo acuerdo de partes, de conformidad al modelo de contrato que, como anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 3, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCION N°..00252
13 NOV. 2015

ANEXO

Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el Dr. JULIO A. DE OLAZÁBAL, D.N.I. 6.250.612, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra, "Sol Servicios S.A.", C.U.I.T. N° 30-68196691-5, con domicilio legal en calle Salvador del Carril N° 2322 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por ----------, DNI ----------, en calidad de ----------, en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de limpieza en dependencias de la Unidad Fiscal de Cañada de Gómez, sita en calle Villa Ocampo 1173 de esa localidad.----------

SEGUNDA: "EL LOCADOR" realizará las tareas conforme a lo establecido en el Anexo del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 31/15 y los términos de su oferta, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas.----------

TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS ($12.300,00) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contados a partir de la efectiva iniciación de la prestación de los servicios, con una opción a prórroga, previo acuerdo de partes, por igual período.----------

QUINTA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa,

en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos , sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada observación al servicio no subsanada dentro de los dos (2) días hábiles de su notificación dará lugar a la aplicación de una multa del uno por ciento (1%) diario calculado sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, se aplicará adicionalmente una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas sobre el total mensual de facturación. La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o la reiteración de deficiencias facultará a la Provincia a contratar a un tercero por cuenta de SOL SERVICIOS S.A., a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por incumplimiento del servicio, la falta de prestación del mismo de conformidad a las condiciones establecidas dará lugar a lo previsto por los artículos 46° y 69° del Decreto Provincial N° 2809/79. ----------

SÉPTIMA: Se acompaña al presente la Garantía de Adjudicación, por un valor de $----------, constituida mediante ----------, a favor del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. ----------

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa fe, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año 2015.----------

Dr. JULIO de GLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE